

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RE-FUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL PARA EL AÑO 2019.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de Evaluación de Impacto de Género
2	Informe de observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género
3	Informe de la DG de Fondos Europeos,
4	Informe de la DG de Análisis Planificación y Política Económica
5	Informe de la DG de RR.HH y Función Pública
6	Informe de la DG de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar
7	Memoria Económica de la DG de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar
8	Acuerdo de inicio
9	Anexos a la Memoria Económica de la SGT
10	Acta del Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
11	Informe de DG de Presupuestos
12	Informe justificativo

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

11 de abril de 2019
LA VICECONSEJERA



Fdo.: Marta Escrivá Torralva





INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ACUERDO DE ____ DE ____ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUESTA EN MARCHA CON CARÁCTER EXPERIMENTAL DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

1.- FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

- La Constitución española establece en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Desde la fecha de su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y de la concienciación de la sociedad española, que trata de superar todas las trabas incluyendo, como es lógico, las legislativas.
- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA N.º. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2.- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (BOJA n.º 36, de 22 de febrero de 2012), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en la Orden por la que se regula la planificación y el desarrollo de la orientación educativa y la acción tutorial en las escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y en los centros públicos específicos de educación especial.

En la redacción de esta disposición se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de un Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la puesta en marcha con carácter experimental del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival tiene una repercusión directa sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Las medidas que se recogen en el proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno al que se refiere este informe, tiene destinatario alumnos y alumnas de Educación Primaria.

El rendimiento escolar, unido a las condiciones familiares y contextuales será el que determina qué alumno o alumna será finalmente destinatario de las actuaciones de este programa. Por este motivo, no es posible realizar a priori una previsión certera con datos desagregados por sexo, si bien, se puede afirmar que, a la hora de seleccionar al alumnado participante, no se realiza ninguna distinción por razón de género.

Además será una medida que permita la conciliación de la vida familiar y laboral ya que será en periodo estival cuando se lleve a cabo.

Por todo ello, esta Dirección General considera que la norma es pertinente al género, ya que el contenido de la misma afecta a personas de ambos sexos e incide en la atención y desarrollo integral del alumnado, abundando en la no discriminación, la inclusión y la igualdad.

4.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El acuerdo al que se refiere el presente informe será de aplicación en centros públicos que imparten Educación Primaria.

Cada Delegación Territorial designará los centros docentes en los que se desarrollará el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo. A este respecto, la Consejería de Educación y Deporte determinará cada curso el número de centros en los que se realizará el programa en cada una de las provincias.

Para la designación de los centros se deberá tener en cuenta una adecuada distribución geográfica de forma que no se exijan grandes desplazamientos por parte de las familias a la hora del traslado de sus hijos e hijas; la adecuación de las instalaciones para el desarrollo de las actividades previstas (aulas disponibles, climatización, instalaciones deportivas...); disponibilidad de las instalaciones durante el período de desarrollo del programa (con

especial atención a la previsión de obras en el centro); garantía de limpieza, apertura y cierre de las instalaciones durante el período de desarrollo del programa.

5.- ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN PLAN PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

La aplicación de las medidas que se contemplan en este Acuerdo de Consejo de Gobierno al que se refiere este informe incidirá de forma positiva en la ampliación de las oportunidades que podrían obtener alumnos y alumnas, ya que son medidas para reducir el abandono escolar en ambos sexos indistintamente.

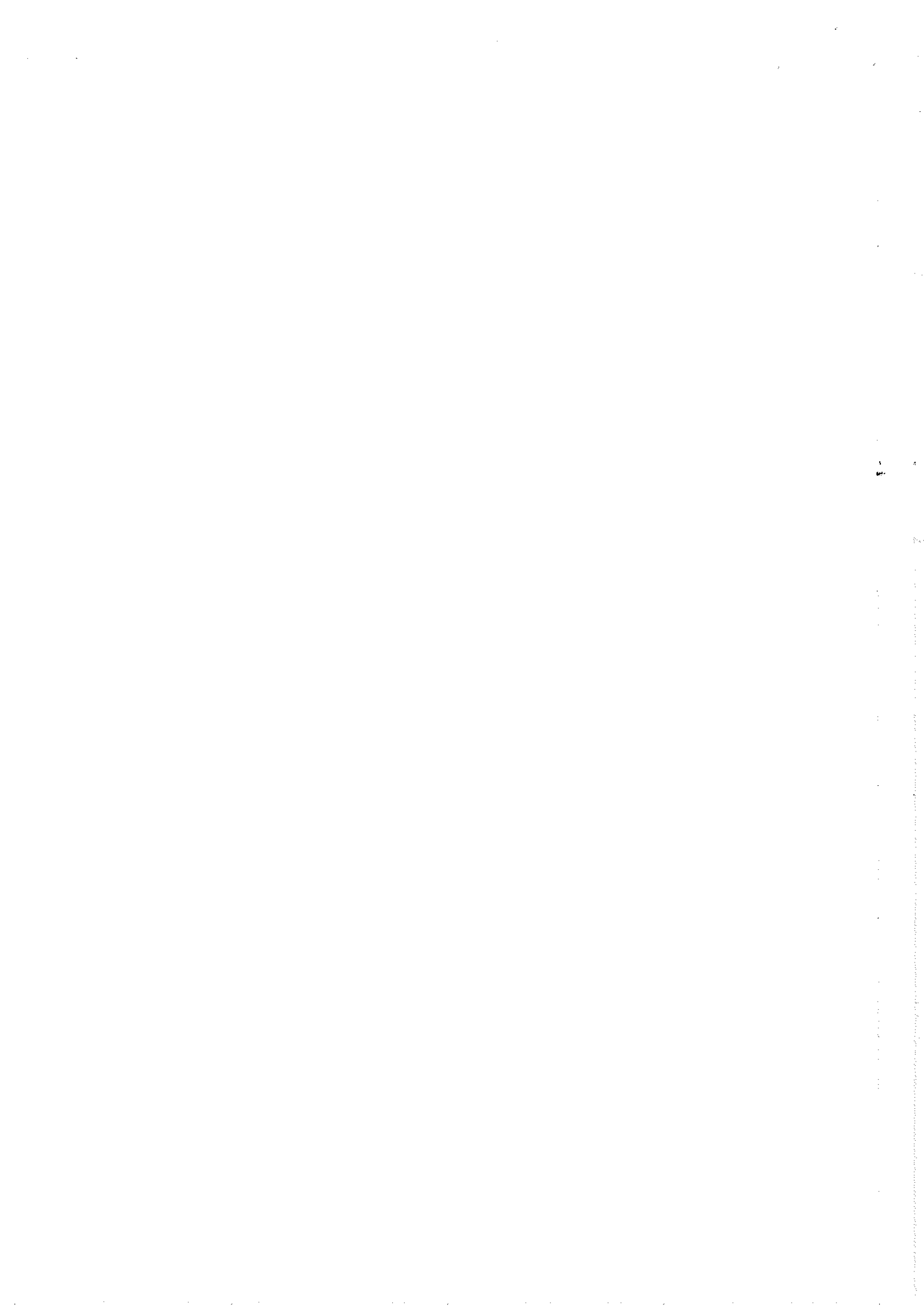
Por todo ello, esta Dirección General valora de forma positiva el impacto que la publicación de la Orden tendrá sobre el desarrollo de políticas de inclusión, de igualdad y de no discriminación por motivo alguno en los centros docentes andaluces a los que se refiere el contenido de la disposición.

Sevilla, 13 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR




Fdo.: Daniel Bermúdez Boza



INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Referencia: UIG/IMN

Fecha: 13/03/2019

Proyecto normativo: Acuerdo ____ de ____ de 2019 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la puesta en marcha con carácter experimental del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival.

Elaboración: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la, Secretaria General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma

efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

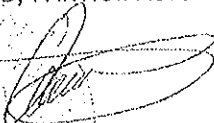
Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de norma, se realizan las siguientes observaciones:

- a) El centro directivo ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- c) El informe no aporta datos desagregados por sexo.
- d) En el análisis del impacto potencial se especifica que no es negativo por razón de género, y que es pertinente al género. Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que el análisis del impacto potencial es positivo y Pertinente al Género.

Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Orden.

En Sevilla, a 13 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR



Fdo: Daniel Bermúdez Boza

NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007) ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) 	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO ANDALUCÍA 2014-2020.

Con fecha de 28 de marzo de 2019 se recibe en este centro directivo oficio del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte, con fecha de salida de 26 de marzo de 2019, donde se solicita la emisión de informe sobre el proyecto de acuerdo arriba detallado significando el carácter urgente de la tramitación del mismo. Al mismo se adjunta la siguiente documentación:

- i. Documento denominado Primer Borrador del proyecto.
- ii. Memoria justificativa del proyecto de fecha 21 de marzo de 2019 firmada por el Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- iii. Memoria económica del proyecto de fecha 21 de marzo de 2019 firmada por el Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- iv. Anexos Económicos conteniendo Anexo 1 descriptivo, Anexo 2-otros gastos corrientes- y Anexo 4 –Resumen y Financiación.

Analizado el borrador del Acuerdo remitido y su documentación aneja, se formulan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La actuación prevista en el borrador del Acuerdo remitido resulta elegible en el marco del Programa Operativo FSE ANDALUCÍA 2014-2020 enclavándose en la Prioridad de Inversión 10.1 consistente en *“la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación”* y en el Objetivo Específico 10.1.2 encaminado a *“reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos*

especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.” No obstante, requerirá una liviana adaptación textual del Programa Operativo para incorporar las especificaciones derivadas de esta actuación.

SEGUNDA.- Para la correcta ejecución del crédito deberá solicitarse el alta de la operación con la cumplimentación de la correspondiente solicitud de financiación (FE04) en donde deberán detallarse las condiciones a fin de garantizar la adecuada elegibilidad de la actuación. A tal fin, se informa que se cuenta con crédito suficiente para la ejecución de la operación conforme a la programación financiera del P.O.

TERCERA.- En el Ordinal Quinto del Borrador de Acuerdo se indica que los demás aspectos de la regulación se desarrollarán a través de unas Instrucciones de la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad del alumnado. A este respecto se señala que la Dirección General de Fondos Europeos, en su calidad de organismo intermedio del P.O. FSE ANDALUCÍA 2014-2020, deberá informar las referidas instrucciones y las demás disposiciones de desarrollo que sean precisas para la ejecución y materialización del referido acuerdo.

Sevilla, a 29 de marzo de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



Isabel Álvarez Carmona.

JUNTA DE ANDALUCÍA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	
	Fecha: 20/03/19 201914000000814	02/04/2019
	Registro General de Servicios Centrales Asunto: Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival	08:35:40 SEVILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
 EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
 Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica

Consejería de Educación y Deporte
 Secretaría General Técnica
 Av. Juan Antonio de Vizarón (Edif. Torretriana)
 Isla de La Cartuja
 41092-Sevilla

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROGRAMA DE REFUERZO
 EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL
 Informe de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica**

Con fecha 28 de marzo de 2019 se recibe en esta Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica, documentación relativa al Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el **Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival**, remitida por la Secretaría General Técnica de la **Consejería de Educación y Deporte**, solicitando en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia en materia económica-financiera, la emisión del **informe** de esta Dirección General, a fin de verificar la **coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía**.

Acompañan a la solicitud, borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno y de las memorias justificativa y económica.

Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival

La construcción de un sistema educativo que fomente el éxito de todo el alumnado, se encuentra en la base de todas las actuaciones que promueven desde la Administración Educativa. Por ello, es necesario articular medidas que, de manera progresiva, se vayan sumando a la múltiples iniciativas puestas en marcha para el fomento del éxito y, por ende, para la **reducción del fracaso escolar** y el **abandono temprano de la escolarización**.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: gOLs1Js+aveiEyuFwWAggQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO		FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gOLs1Js+aveiEyuFwWAggQ==	PÁGINA	1/6
 gOLs1Js+aveiEyuFwWAggQ==				

A esta situación relacionada directamente con los resultados académicos hay que sumarle otros indicadores que inciden en el desarrollo integral del alumnado. A este respecto, cabe señalar que la prevalencia que tiene entre el alumnado la **obesidad infantil** hace necesaria la puesta en marcha de medidas que luchen de forma directa contra esta "epidemia del siglo XXI", dado que, según los estándares de la OMS, más del 40% de la población infantil presenta sobrepeso u obesidad. La realización regular de **actividad física**, unida a unos **adecuados hábitos alimenticios**, contribuye, sin duda, al control del peso y, consecuentemente, a un mejor estado de salud en el alumnado.


Por todo ello, se considera necesaria la puesta en marcha de un **programa de refuerzo educativo y deportivo** que preste especial atención al alumnado que, tras la finalización del periodo lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos marcados y que, por ello, requiere de un refuerzo adicional que le permita afrontar el siguiente curso con mayores posibilidades de éxito así como aquel que, mediante este refuerzo adicional, puede conseguir mejores resultados que los obtenidos, aunque estos no se hubiesen traducido en calificaciones negativas. Para ello, se realizarán **actividades de refuerzo** (Lectura, Matemáticas, Inglés), acompañamiento y tutorización, así como **práctica deportiva**, en una selección de **centros docentes públicos** distribuidos por los diferentes ámbitos geográficos de Andalucía. Estas actividades de refuerzo se desarrollarán durante el mes de **julio**, para facilitar la **conciliación de las familias** durante el periodo estival, en periodos de **15 días** cada uno de ellos y se destinarán a alumnado de **Educación Primaria**.

El **Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival** se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: g0Ls1Js+aveiEyuFWwAggQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO		FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	g0Ls1Js+aveiEyuFWwAggQ==	PÁGINA	2/6
 g0Ls1Js+aveiEyuFWwAggQ==				

en los que confluyen dificultades de aprendizaje.

- b) Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición de aprendizajes útiles.
- c) Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afección a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del **abandono temprano de la escolarización**.


Estas actuaciones serán cofinanciadas con el **Fondo Social Europeo** en el Marco Europeo de programación 2014-2020, según los criterios de selección de operaciones que determinan dos Programas Operativos, el **Programa Operativo Empleo Formación Educación** y el **Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020**. El importe máximo que se prevé ejecutar en el desarrollo de este programa asciende a **11.995.075 euros**, con unos ingresos previstos de 1.500.000 euros estableciéndose un precio público de 15 euros por participación en el programa durante una quincena y una oferta total de **100.000 plazas**, distribuyéndose el 75% de las mismas en los cursos de 5º y 6º de Primaria y el 25% restante en los cursos de 1º a 4º priorizando de este modo, los cursos más elevados por la importancia de la recuperación de los aprendizajes no adquiridos de cara al tránsito a la Educación Secundaria Obligatoria. Los costes de personal derivados de la impartición del programa se resumen en **6.000 docentes** y se contempla, adicionalmente, un coste de la coordinación del programa en cada uno de los centros (**233 coordinadores**).



Coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía

La planificación económica general de la Junta de Andalucía se encuentra plasmada en la "Agenda por el

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:gOLs1Js+aveiEyuFWwAggQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO		FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gOLs1Js+aveiEyuFWwAggQ==	PÁGINA	3/6
 gOLs1Js+aveiEyuFWwAggQ==				

Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad", aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2014.

La Agenda por el Empleo 2014-2020 se estructura en 11 ejes temáticos, agrupados en tres grupos de estrategias:

Estrategias económicas: hacia una economía más competitiva para generar empleo.

1. Investigación, innovación y especialización inteligente.
2. Desarrollo de la economía digital.
3. Renacimiento industrial de Andalucía.

Estrategias ambientales y territoriales: hacia una economía más sostenible.

4. Ecoeficiencia y energías renovables.
5. Cambio climático y prevención de riesgos.
6. Protección del medio ambiente y el territorio.
7. Un modelo de movilidad más sostenible.


Estrategias sociales e institucionales: hacia una economía al servicio de las personas.

8. Promoción del empleo.
9. Inclusión social y lucha contra la pobreza.
10. La educación como instrumento del cambio económico y social.
11. Una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social.



Los objetivos que pretende conseguir este **Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período**

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: gOLs1Js+aveiEyuFwWAggQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO		FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gOLs1Js+aveiEyuFwWAggQ==	PÁGINA	4/6
 gOLs1Js+aveiEyuFwWAggQ==				

estival están todos ellos encaminados a llevar a cabo a las **líneas estratégicas** marcadas por la **Consejería de Educación y Deporte** como son reducir el intolerable **abandono escolar** y dar respuesta a los nuevos hábitos de nuestros niños y jóvenes implantando una **cultura de hábitos saludables** y especialmente la **práctica deportiva**, que combata este sedentarismo que nos amenaza, a través de actuaciones como este **Programa de refuerzo educativo y deportivo**.

La Educación y el Deporte son cuestiones a las que se presta especial atención en la Agenda por el Empleo, concretamente en su **EJE 10 La educación como instrumento del cambio económico y social**. Dentro de las actuaciones que se proponen en la Agenda por el Empleo en este sentido, cabe destacar:

10.1 Reforzar la educación no universitaria

10.1.1 Medidas para impulsar la permanencia de la población en el sistema formativo más allá de la educación obligatoria


- Reducción del fracaso escolar:

Orientación de la enseñanza hacia un sistema menos academicista basado en la adquisición de las competencias básicas para todo el alumnado. Orientación del proceso de enseñanza y aprendizaje con estrategias motivadoras que inciten al aprendizaje propiciando la implicación del alumnado en el mismo. Implantación, refuerzo y consolidación de la estrategia de orientación educativa que permita detectar dificultades tempranas en el aprendizaje y plantee el desarrollo de propuestas para eliminarlas, reforzando la red de orientación educativa en las etapas de educación infantil y primaria.

- Plan integral para el éxito educativo y la reducción del abandono escolar en Andalucía para la



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:gOLs1Js+aveiEyuFWwAggQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO		FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gOLs1Js+aveiEyuFWwAggQ==	PÁGINA	5/6
 gOLs1Js+aveiEyuFWwAggQ==				

reducción de la tasa de abandono escolar temprano

Refuerzo de ayudas complementarias para facilitar y promover el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

10.1.2 Medidas para elevar la calidad del sistema educativo:

- Otras medidas relativas a los centros docentes

Incremento de la **práctica deportiva** para aumentar el rendimiento académico.

- Impulso y fomento del Plan de deporte en edad escolar de Andalucía, dirigido a fomentar la práctica deportiva entre la juventud, desde la perspectiva de la educación en valores.
- Fortalecimiento de la Educación Física en la enseñanza primaria y secundaria.

Finalmente, dentro del **EJE 9 Inclusión social y lucha contra la pobreza**, se establecen medidas específicas de atención a familias, menores y mayores en materia de inclusión social y promoción de la conciliación familiar.

Conclusión


Por tanto, analizado lo expuesto, se constata la plena coherencia del **Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival**, con los Ejes y Actuaciones recogidos de forma expresa en la Agenda por el Empleo, y siendo por tanto, coherente en sus objetivos generales, así como en sus líneas estratégicas y programas y actuaciones previstas, con la **planificación económica general de la Junta de Andalucía**.

Sevilla, en la fecha certificada

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 66 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: gOLs1Js+aveiEyuFwAggQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ESPERANZA NIETO LOBO		FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gOLs1Js+aveiEyuFwAggQ==	PÁGINA	6/6
 gOLs1Js+aveiEyuFwAggQ==				

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
L	02 ABR. 2019
D	Registro General
A	201996000004184 20 Sevilla

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

C/ Juan Antonio Vizarrón s/n

Edificio Torretriana

SEVILLA.

Sevilla, 2 de abril de 2019.

n.ref. SOR/TG

Se ha recibido escrito de esa Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, adjuntando proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival, para que se emita el correspondiente informe. Con respecto a los sectores tanto docente como sanitario, se entiende que la emisión de dicho informe corresponde a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con las competencias atribuidas a la misma en el artículo 11 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por lo que en esta misma fecha le ha sido remitido su escrito a dicha Dirección General, para que emita el oportuno informe

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y FUNCIÓN PÚBLICA.



Edo. Natalia Márquez García.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE ____ DE _____ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La construcción de un sistema educativo que fomente el éxito de todo el alumnado, se encuentra en la base de todas las actuaciones que promueven desde la Administración Educativa. Por ello, es necesario articular medidas que, de manera progresiva, se vayan sumando a la múltiples iniciativas puestas en marcha para el fomento del éxito y, por ende, para la reducción del fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización. Conviene señalar al respecto que, si bien las cifras de abandono temprano han descendido en Andalucía en la última década (21'9% en 2018, frente al 31'7% de 2009), aún se sitúa por encima del objetivo marcado para esta comunidad autónoma en la Estrategia 2020 de Educación y Formación (20% para Andalucía y 15% para España).

A esta situación relacionada directamente con los resultados académicos, hay que sumarle otros indicadores que inciden en el desarrollo integral del alumnado. A este respecto, cabe señalar que la prevalencia que tiene entre el alumnado la obesidad infantil, hace necesaria la puesta en marcha de medidas que luchen de forma directa contra esta "epidemia del siglo XXI", dado que, según los estándares de la OMS, más del 40% de la población infantil presenta sobrepeso u obesidad. La realización regular de actividad física, unida a unos adecuados hábitos alimenticios, contribuye, sin duda, al control del peso y, consecuentemente, a un mejor estado de salud en el alumnado.

Por todo ello, se considera necesaria la puesta en marcha de un programa de refuerzo educativo y deportivo que preste especial atención al alumnado que, tras la finalización del período lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos marcados y que, por ello, requiere de un refuerzo adicional que le permita afrontar el siguiente curso con mayores posibilidades de éxito, así como aquel que, mediante este refuerzo adicional, puede conseguir mejores resultados que los obtenidos, aunque estos no se hubiesen traducido en calificaciones negativas.

El programa de refuerzo educativo y deportivo se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas en los que confluyen dificultades de aprendizaje.
- Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición de aprendizajes útiles.
- Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afección a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del abandono temprano de la escolarización.

2. Juicio de legalidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo primero los principios del sistema educativo español. Entre ellos se encuentra "la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...)".

Código: tFc2e679X0SNYGHG7REAAPL8aKCawL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e679X0SNYGHG7REAAPL8aKCawL	PÁGINA	1/4

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Una mención especial merece el importante papel que, en el contexto de la adquisición de las competencias que el alumnado requerirá para su adaptación a un entorno formativo y laboral cambiante, adquiere el aprendizaje de, al menos, una lengua extranjera. De este modo, la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge entre sus fines "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

En otro orden de cosas, la ya citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación presta atención a la importancia que, para el desarrollo integral del alumnado cobra la adquisición de hábitos de vida saludables y, especialmente, la práctica deportiva. Así, entre los fines de la educación se incluye "La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte".

Por su parte, el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en el artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos apoyarán la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y del aprendizaje permanente. De forma específica, el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, establece las prioridades en las que se deben enmarcar las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en el Marco Europeo de programación 2014-2020. En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 10.i "La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación".

Estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determinan dos Programas Operativos, el Programa Operativo Empleo Formación Educación, imputado contablemente al servicio 18 al proceder del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

El Programa Operativo Empleo Formación Educación determina como alumnado participante alumnado con nivel de primaria de 5º y 6º y participantes de secundaria. Por tanto, y con el objeto de realizar actuaciones complementarias que creen sinergias entre ambos Programas Operativos y conseguir mejores resultados que contribuyan a evitar el fracaso y abandono escolar del alumnado andaluz, las actuaciones que se ejecuten con cofinanciación del Programa Operativo FSE Andalucía atenderán, de forma prioritaria, a edades más tempranas con la selección de actuaciones que tengan prioritariamente alumnado participante de primero a cuarto de enseñanza primaria, pudiendo ejecutarse actuaciones de nivel de primaria superiores cuando no se financien con el Programa Operativo Plurirregional.

Código: tFc2e679X0SNYGHG7REAAPL8aKCAw1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e679X0SNYGHG7REAAPL8aKCAw1	PÁGINA	2/4

3. Contenido global.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la puesta en marcha con carácter experimental del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival, pretende contribuir al logro de los objetivos señalados en los apartados anteriores. Para ello, se realizarán actividades de refuerzo (Lectura, Matemáticas, Inglés), acompañamiento y tutorización, así como práctica deportiva, en una selección de centros docentes públicos distribuidos por los diferentes ámbitos geográficos de Andalucía. Estas actividades de refuerzo se desarrollarán durante el mes de julio, en periodos de 15 días cada uno de ellos y se destinarán a alumnado de Educación Primaria.

El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo se dirige al alumnado de Educación Primaria escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que lo soliciten mediante el procedimiento establecido al efecto, que reúnan los requisitos que se establecen en los diferentes apartados de este anexo y que resulten seleccionados por la comisión de selección correspondiente.

El alumnado tendrá cuatro posibilidades de participación:

- Grupo 1: Alumnado que haya cursado 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido calificaciones positivas en varias áreas o en una sola área siempre que esta no sea Lengua Extranjera (inglés).
- Grupo 2: Alumnado que haya cursado 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido, en el segundo trimestre, calificaciones positivas en el área de Lengua Extranjera (Inglés), que haya obtenido calificación "suficiente" o calificación "bien".
- Grupo 3: Alumnado que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido calificaciones positivas en varias áreas o en una sola área siempre que esta no sea Lengua Extranjera (inglés).
- Grupo 4: Alumnado que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido, en el segundo trimestre, calificaciones positivas en el área de Lengua Extranjera (Inglés), que haya obtenido calificación "suficiente" o calificación "bien".

El contenido de estos programas de refuerzo será determinado por la Consejería de Educación y Deporte y será impartido por aquel profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros que lo solicite y resulte seleccionado con base en el procedimiento que se establecerá en las instrucciones que desarrollan el programa.

Podrá solicitar su participación en el programa tanto profesorado funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que cuenten con las siguientes habilitaciones:

- a. Para la impartición del tiempo dedicado a competencia en comunicación lingüística, competencia matemática y tutoría, se deberá contar con la habilitación de Educación Primaria.
- b. Para la impartición del tiempo dedicado a lengua extranjera (inglés), se deberá contar con la habilitación de Idioma extranjero - Inglés.
- c. Para la impartición del tiempo dedicado a Deporte, se deberá contar con la habilitación de Educación Física.

Código: tFc2e679X0SNYGHG7REAAPL8aKCAwL Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e679X0SNYGHG7REAAPL8aKCAwL	PÁGINA	3/4

4. Tabla de vigencias.

La publicación de este Acuerdo de Consejo de Gobierno no implica la derogación total ni parcial de ninguna disposición anterior.

5. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.

El proyecto tiene carácter de urgencia por la necesidad de ponerlo en marcha en el próximo mes de julio y comenzar la realización del programa de refuerzo educativo y deportivo sin mayor demora. El cumplimiento de los objetivos marcados en la Estrategia 2020 en relación con el abandono temprano de la escolarización, hacen necesaria la adopción de medidas de urgencia para lograr el mayor éxito posible del alumnado y, consecuentemente, reducir el abandono.

6. Exigencias técnicas.

La puesta en funcionamiento del programa de refuerzo educativo y deportivo en período estival requerirá la creación de un módulo específico en el sistema de información "Séneca" encaminado a la gestión de los grupos que se pongan en marcha en cada centro. A este respecto, el módulo que se creará servirá para la organización de horarios, relación de alumnado, seguimiento de asistencia del mismo, programación de actividades, informes de seguimiento y evaluación del progreso del alumnado...

Las personas que participen en el desarrollo del programa (alumnado y profesorado) podrán solicitarlo a través de un procedimiento telemático. De este modo, las personas que aspiren a impartir docencia en este programa, cumplimentarán la solicitud que a tal efecto se habilite. Por su parte, las familias del alumnado, solicitarán igualmente su admisión en el programa, preferentemente, mediante un formulario telemático. Ambas solicitudes estarán a disposición de la ciudadanía a través de la web www.juntadeandalucia.es/educacion en los plazos que se fijen en las instrucciones que desarrollarán el programa.

Sevilla, 2 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y
CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

Código: tFc2e679X0SNYGHG7REAAPL8aKCAw1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e679X0SNYGHG7REAAPL8aKCAw1	PÁGINA	4/4

MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DE ___ DE _____ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, procede elaborar los correspondientes al Acuerdo del Consejo del Gobierno que se menciona en el título en los términos siguientes:

Acuerdo de ___ de _____ de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival.

1. Informe de necesidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo primero los principios del sistema educativo español. Entre ellos se encuentra "la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...)".

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Una mención especial merece el importante papel que, en el contexto de la adquisición de las competencias que el alumnado requerirá para su adaptación a un entorno formativo y laboral cambiante, adquiere el aprendizaje de, al menos, una lengua extranjera. De este modo, la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge entre sus fines "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

En otro orden de cosas, la ya citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación presta atención a la importancia que, para el desarrollo integral del alumnado cobra la adquisición de hábitos de vida saludables y,

Código: tFc2e873CQ0EvgZcs/a1IExhsQRFvz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e873CQ0EvgZcs/a1IExhsQRFvz	PÁGINA	1/8

especialmente, la práctica deportiva. Así, entre los fines de la educación se incluye "La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte".

Por su parte, el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en el artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos apoyarán la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y del aprendizaje permanente. De forma específica, el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, establece las prioridades en las que se deben enmarcar las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en el Marco Europeo de programación 2014-2020. En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 10.i "La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación".

Estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determinan dos Programas Operativos, el Programa Operativo Empleo Formación Educación, imputado contablemente al servicio 18 al proceder del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

El Programa Operativo Empleo Formación Educación determina como alumnado participante alumnado con nivel de primaria de 5º y 6º y participantes de secundaria. Por tanto, y con el objeto de realizar actuaciones complementarias que creen sinergias entre ambos Programas Operativos y conseguir mejores resultados que contribuyan a evitar el fracaso y abandono escolar del alumnado andaluz, las actuaciones que se ejecuten con cofinanciación del Programa Operativo FSE Andalucía atenderán, de forma prioritaria, a edades más tempranas con la selección de actuaciones que tengan prioritariamente alumnado participante de primero a cuarto de enseñanza primaria, pudiendo ejecutarse actuaciones de nivel de primaria superiores cuando no se financien con el Programa Operativo Plurirregional.

Con base en todo el marco normativo anterior, se considera necesario articular medidas que, de manera progresiva, se vayan sumando a la múltiples iniciativas puestas en marcha para el fomento del éxito y, por ende, para la reducción del fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización. Conviene señalar al respecto que, si bien las cifras de abandono temprano han descendido en Andalucía en la última década (21'9% en 2018, frente al 31'7% de 2009), aún se sitúa por encima del objetivo marcado para esta comunidad autónoma en la Estrategia 2020 de Educación y Formación (20% para Andalucía y 15% para España).

A esta situación relacionada directamente con los resultados académicos, hay que sumarle otros indicadores que inciden en el desarrollo integral del alumnado. A este respecto, cabe señalar que la prevalencia que tiene entre el

Código: tFc2e873C00EvgZcs/a1IExhsQRfvz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e873C00EvgZcs/a1IExhsQRfvz	PÁGINA	2/8

alumnado la obesidad infantil, hace necesaria la puesta en marcha de medidas que luchen de forma directa contra esta "epidemia del siglo XXI", dado que, según los estándares de la OMS, más del 40% de la población infantil presenta sobrepeso u obesidad. La realización regular de actividad física, unida a unos adecuados hábitos alimenticios, contribuye, sin duda, al control del peso y, consecuentemente, a un mejor estado de salud en el alumnado.

Por todo ello, se considera necesaria la puesta en marcha de un programa de refuerzo educativo y deportivo que preste especial atención al alumnado que, tras la finalización del periodo lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos marcados y que, por ello, requiere de un refuerzo adicional que le permita afrontar el siguiente curso con mayores posibilidades de éxito, así como aquel que, mediante este refuerzo adicional, puede conseguir mejores resultados que los obtenidos, aunque estos no se hubiesen traducido en calificaciones negativas.

El programa de refuerzo educativo y deportivo se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas en los que confluyen dificultades de aprendizaje.
- Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición de aprendizajes útiles.
- Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afección a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del abandono temprano de la escolarización.

2. Memoria Económica.

2.1. Financiación.

El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival se desarrollará durante el mes de julio de 2019, limitándose, de este modo, su financiación a este período. Con base en este horizonte temporal se realizan los cálculos que se detallan en esta memoria.

Estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determinan dos Programas Operativos, el Programa Operativo Empleo Formación Educación y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. El importe máximo que se prevé ejecutar en el desarrollo de este programa asciende a 11.994.943 euros.

Código: tFc2e873C00EVGZcs/a1IExhsQRFvz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e873C00EVGZcs/a1IExhsQRFvz	PÁGINA	3/8

De esta cantidad, 8.986.388 euros corresponderán a las actuaciones dirigidas al alumnado de los cursos 5º y 6º de Educación Primaria y serán financiadas con fondos del Programa Operativo Empleo Formación Educación.

Por otro lado, 3.008.555 euros se dirigirán a las actuaciones centradas en el alumnado de los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria y serán financiadas con fondos procedentes del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

2.2. Estimación del gasto.

2.2.1. Parámetros.

Para calcular la inversión necesaria en la aplicación de esta medida se han tomado como referencia los siguientes parámetros:

A) Ámbito de aplicación:

Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, designados por las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación.

Se estima que el programa se desarrollará en un total de 233 centros (entre centros de educación infantil y primaria e Institutos de Educación Secundaria). Para la designación de los centros se deberá tener en cuenta una adecuada distribución geográfica de forma que no se exijan grandes desplazamientos por parte de las familias a la hora del traslado de sus hijos e hijas; la adecuación de las instalaciones para el desarrollo de las actividades previstas (aulas disponibles, climatización, instalaciones deportivas...); disponibilidad de las instalaciones durante el período de desarrollo del programa (con especial atención a la previsión de obras en el centro); garantía de limpieza, apertura y cierre de las instalaciones durante el período de desarrollo del programa.

B) Alumnado destinatario:

El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo que durante el curso inmediatamente anterior haya cursado Educación Primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos y que reúna los siguientes requisitos:

- Que haya cursado 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (Inglés).

Código: tFc2e873CQ0EvgZcs/a1IExhsQRFvz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e873CQ0EvgZcs/a1IExhsQRFvz	PÁGINA	4/8

- Que haya cursado 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso no habiendo obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificación positiva en el área de Lengua Extranjera (Inglés), haya obtenido calificación "suficiente" o calificación "bien".
- Que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (Inglés).
- Que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y no habiendo obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificación positiva en el área de Lengua Extranjera (Inglés), haya obtenido calificación "suficiente" o calificación "bien".

Tomando como fuente principal el Sistema de Información "Séneca", se define una población diana estimada en 240.594 alumnos y alumnas, encontrándose 141.685 escolarizados en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria y 98.909 en los dos últimos cursos de la etapa (5º y 6º). La definición de la población diana se ha realizado considerando el alumnado que necesita un refuerzo, debido a sus resultados académicos, en alguna o algunas de las áreas de Lengua, Matemáticas e Inglés.

Para atender a este alumnado, se ofertan en el programa de refuerzo educativo y deportivo, para todo el mes de julio, un total de 100.000 plazas, distribuyéndose el 75% de las mismas en los cursos de 5º y 6º de Primaria y el 25% restante en los cursos de 1º a 4º. Ello supone que, si se cubren todas las plazas, se estará atendiendo a casi el 76% del alumnado que lo necesita en los cursos 5º y 6º y a más del 17% en los cursos de 1º a 4º. Se prioriza, de este modo, en los cursos más elevados por la importancia de la recuperación de los aprendizajes no adquiridos de cara al tránsito a la Educación Secundaria Obligatoria.

Finalmente, se indica que, para atender a este alumnado se ofertarán, para todo el mes de julio, un total de 4.000 grupos de alumnos y alumnas distribuidos entre todos los centros destinatarios del programa, siendo 3.000 de ellos dirigidos a 5º y 6º de Primaria y los 1.000 restantes a los cursos de 1º a 4º.

C) Costes de personal.

Los grupos de alumnado estarán compuestos por un total de 25 alumnos y alumnas, si bien, se establecerán subgrupos para posibilitar la adecuación de la respuesta educativa a las necesidades del alumnado. Los subgrupos de alumnado estarán compuestos por 10 alumnos y alumnas en el caso de aquellos que necesiten refuerzo en las competencias en comunicación lingüística y competencia matemática y por 15 alumnos y alumnas en los grupos que se constituyan para la mejora del nivel competencial en Lengua Extranjera (Inglés). Ambos grupos dedicarán 2'5 horas diarias a actividades lectivas de las citadas áreas. Las 2'5 horas de la mañana se repartirán entre "recreo tutorizado" y actividad deportiva y en ellas se sumarán ambos grupos, constituyendo una única unidad de 25 alumnos y alumnas. Ello implica la siguiente distribución de profesorado por cada uno de los grupos:

Código: tFc2e873C00EvgZcs/a11ExhsQRFvz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e873C00EvgZcs/a11ExhsQRFvz	PÁGINA	5/8

Subgrupo A 1 docente x 2'5 horas → Comunicación lingüística y competencia matemática 10 alumnos y alumnas	Subgrupo B 1 docente x 2'5 horas → Inglés 15 alumnos y alumnas
Grupo completo 1 docente x 2'5 horas → Recreo tutorizado + Actividad deportiva 25 alumnos y alumnas	

Los costes de personal derivados de la impartición del programa se traducen en número de horas de docencia que se abonarán al profesorado. Los cálculos del coste de personal se detallan en la siguiente tabla:

Número de grupos previstos en el mes de julio	2.000	Se contabilizan los grupos que se constituirán en el mes completo sumando ambas quincenas
Días laborables del mes de julio	23	
Horas de docencia mensuales en cada grupo	172'5	7'5 horas de docencia diarias x 23 días laborables
Total horas de docencia del programa (1 mes)	345.000	Resultantes de multiplicar las 172'5 horas anteriores por los 2.000 grupos que se prevé constituir en el mes
Coste por hora	30 €	
Coste máximo de personal para la impartición del programa	10.350.000 €	

Se contempla, adicionalmente, un coste de la coordinación del programa en cada uno de los centros. De este modo, cada centro contará con una persona que ejercerá la coordinación por designación del Delegado o Delegada Territorial de la Consejería con competencias en materia educativa. Esta coordinación se estima en media hora de trabajo diaria adicional. Así, los costes previstos detallan en la siguiente tabla:

Código: tFc2e873C00EvgZcs/a1IExhsQRFvz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e873C00EvgZcs/a1IExhsQRFvz	PÁGINA	6/8

Número de personas que ejercen la coordinación	233	Una persona por cada uno de los centros
Días laborables del mes de julio	23	
Horas de coordinación diarias	0'5	
Horas de coordinación mensuales	11'5	0'5 horas de coordinación diarias x 23 días laborables
Total horas de coordinación	2.679'5	Resultantes de multiplicar las 172'5 horas anteriores por los 2.000 grupos que se prevé constituir en el mes
Coste por hora	30 €	
Coste máximo de personal para la coordinación del programa	80.385 €	

D) Costes indirectos.

Al contar este programa con financiación procedente de Fondo Social Europeo, se aplicará, para la estimación de los costes indirectos aplicables a dicho programa, un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal por cada actuación (grupos de 5º y 6º de Primaria y grupos desde 1º a 4º de Primaria), siguiendo, para ello, lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea, «DOUE» núm. 347, de 20 de diciembre de 2013).

De este modo, el coste indirecto total aplicable al programa será de 1.564.575 euros.

D) Cuantificación de los costes del programa.

Fuente de financiación	N.º total plazas ofertadas x mes	N.º grupos x mes	Importes (desglose)		Coste máximo previsto
			Personal (docencia + coordinación)	Costes indirectos (15%)	
Programa Operativo Empleo Formación Educación	75.000	1.500	7.814.250	1.172.138	8.986.388
Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020	25.000	500	2.616.135	392.420	3.008.555

Código: tFc2e873C00EVG2cs/a1IExhsQRFvz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e873C00EVG2cs/a1IExhsQRFvz	PÁGINA	7/8

Totales máximos de ambas fuentes de financiación	100.000	2.000	10.430.385	1.564.558	11.994.943
--	---------	-------	------------	-----------	------------

E) Ingresos previstos por el abono del precio público del programa.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se establece un precio público de 15 euros por participación en el programa durante una quincena. Estos 15 euros serán abonados por las familias mediante la cumplimentación de un Modelo 046. Ello implica que, tomando como referencia los 100.000 alumnos y alumnas que se prevé que sean atendidos en este programa durante todo el mes, se ingresarán 1.500.000 euros.

	Alumnado primera quincena	Alumnado segunda quincena	Total alumnado durante el mes de julio
	50.000	50.000	100.000
Importe a ingresar mediante el abono del precio público	750.000	750.000	1.500.000

F) Total de costes del programa (descontando ingresos).

Coste máximo previsto	Ingresos procedentes del 046	Coste resultante
11.994.960	1.500.000	10.494.960

Sevilla, 2 de abril de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y
CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

Código: tFc2e873CQ0EvgZcs/a1IExhsQRFvz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e873CQ0EvgZcs/a1IExhsQRFvz	PÁGINA	8/8

PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE ____ DE _____ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

Al objeto de iniciar la tramitación del Proyecto de Acuerdo de ____ de _____ de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival.

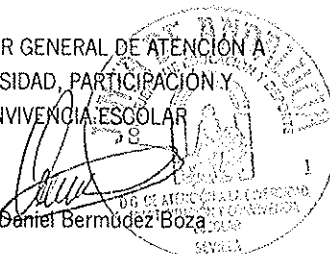
PROPONGO

Que se dicte resolución de inicio de procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la entonces Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general

Sevilla, 3 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y
CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza



VºBº LA SECRETARIA GENERAL DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Olajá Abadía García de Vicuña



Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

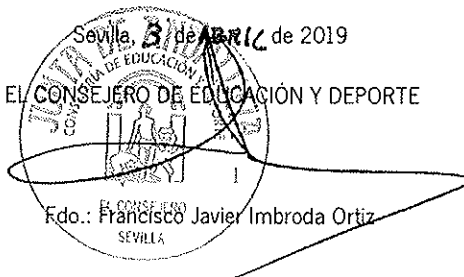
ACUERDO

Iniciar la tramitación del Proyecto de Acuerdo de ____ de _____ de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival.

Sevilla, 3 de abril de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz



⑤

⑥

⑦

⑧

⑨

⑩

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación Año 2019
(1)	(2)	(3)
1. Gastos de primer establecimiento		
	Subtotal 1	
2. Gastos recurrentes		
Gastos funcionamiento	1100180000G/42F/229.03/00/S0670	1.172.138,00
Gastos funcionamiento	1100160000G/42F/229.03/00/D1312115C1	392.420,00
	Subtotal 2	1.564.558,00
3. Intereses		
	Subtotal 3	
4. Subvenciones		
	Subtotal 4	1.564.558,00
TOTAL GENERAL		1.564.558,00

Código: tFc2e030MKWXZMwXyrrrokFhVPb9bsV. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - Secretario/a General Técnico	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e030MKWXZMwXyrrrokFhVPb9bsV	PÁGINA	2/3

ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año (1)	Gastos				Financiación					Total (11)
	Personal (2)	Otros gastos corrientes (3)	Capital (4)	Total (5)	Recursos generados (6)	Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes (10)		
						con cargo a bajas (7)	nuevas dotaciones (9)			
2019	10.430.385,00	1.564.558,00		11.994.943,00	Anteproyecto de Presupuesto 2019					

Código: tFc2e030MKwXZMwXyrrokFhVPb9bsv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - Secretario/a General Técnico	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e030MKwXZMwXyrrokFhVPb9bsv	PÁGINA	3/3



ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL "PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL"

En Sevilla, a 8 de abril de 2019, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL"

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno citado, formula las siguientes observaciones:

INSTRUCCIONES. Decimocuarta. Recursos para el desarrollo del programa

En el Apartado 3, se desarrolla un tema tan importante como la dotación de recursos para la ejecución del programa en los centros de educación infantil y primaria, donde, como bien se indica en la instrucción, hay que tener muy en cuenta el ámbito competencial, que se establece en el artículo 9.20. de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)*, y que recoge el artículo 8.1. del *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, que cita la instrucción.

En base a lo anterior, hay que considerar que se distinguen dos supuestos:

- a) Un primer supuesto, en el que *"las Entidades Locales se encargarán de la apertura, cierre, vigilancia, conservación y limpieza [de los centros educativos correspondientes], si lo tuviesen ya previsto para el mes de julio."*

En este supuesto, no puede olvidarse que, aunque las Entidades Locales tuviesen prevista la apertura de estos centros en el mes indicado para otras posibles actividades, la actividad prevista por la administración autonómica en este programa es de carácter extraordinario y, por tanto, no debe representar ningún coste añadido para las haciendas locales.

- b) En el segundo supuesto, que sería *“En los casos en los que dichas entidades no tuviesen previsto este servicio en el mes en el que se desarrolla el programa, la Consejería con competencias en materia de educación, transferirá a los centros docentes la cantidad correspondiente de gastos de funcionamiento extraordinarios para la contratación de los servicios mínimos imprescindibles.”*.


En este segundo supuesto, parece quedar claro que la ejecución del programa conlleva financiación expresa de los gastos de funcionamiento extraordinarios, si bien genera duda la forma establecida de transferir las cuantías a los centros docentes para la contratación de servicios mínimos imprescindibles, toda vez que es una competencia propia de los correspondientes municipios (artículo 9.20. LAULA).


Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas del Ayuntamiento de Cañete la Real.”.

LA SECRETARIA GENERAL

Teresa Muñela Tudela.



 JUNTA DE ANDALUCÍA	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (LG) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	08/04/2019 15:05:17
	201999900214479

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	08/04/2019 15:05:17
	201999901879908

Fecha: 08 de Abril de 2019
 Nuestra referencia: IEF-00083/2019
 Asunto: Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el programa de refuerzo educativo y deportivo en periodo estival

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaria General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 26 de marzo de 2019, informe económico financiero relativo a la propuesta de *Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el programa de refuerzo educativo y deportivo en periodo estival*.

Junto al borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno, la solicitud se acompaña de Memorias Económica y Justificativa, elaboradas por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y anexos 1 a 4 del Decreto 22/1985.

Analizada la documentación remitida, en fecha 28 de marzo, este centro directivo formuló requerimiento con el objeto de que se realizaran determinadas aclaraciones tanto respecto a la valoración económica de la propuesta, como a su financiación, así como para que se aportasen informes de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la elegibilidad del gasto y financiación, y de la Dirección General de Tributos, Financiación y Relaciones Financieras con las CCLL respecto al establecimiento de un precio público por la participación en el programa. De otra parte, se solicitó asimismo que se justificara la compatibilidad de las gratificaciones que derivan de este programa para el profesorado con participación en el mismo, con la retribución y jornada ordinaria del mes de julio. La respuesta al requerimiento se recibió el pasado día 4 de abril de 2019.

La finalidad del Acuerdo para el que se solicita informe, que se especifica en su apartado primero, es aprobar el *Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival*, entendido éste como el conjunto de actividades diseñadas y aplicadas en una selección de centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación durante el periodo vacacional para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas en los que confluyen dificultades de aprendizaje.
- Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición de aprendizajes útiles.

SEVILLA

1 / 5

EDUARDO LEON LAZARO		08/04/2019	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmBSB68C166FF489B01BDF051B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afección a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del abandono temprano de la escolarización.

Según se precisa en las memorias aportadas, el Programa, que se desarrollará durante el mes de julio, se dirige al alumnado que habiendo cursado educación primaria en centros sostenidos con fondos públicos en el ejercicio inmediatamente anterior, lo solicite mediante el procedimiento establecido, reúna determinados requisitos y resulten seleccionados. El contenido del Programa será determinado por la Consejería de Educación y Deporte, y será impartido por profesorado del cuerpo de maestros. Se ofertarán 100.000 plazas que serán impartidas en un total de 233 centros.

Valoración económica y financiación

En relación a la valoración económica, el apartado tercero del Acuerdo establece, de una parte, que los centros que desarrollen el programa recibirán de la Consejería competente en materia de educación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios y, de otra, que el profesorado que lo imparta recibirá una retribución extraordinaria de 30 euros por cada hora de docencia directa con el alumnado.

Por tanto, la actuación propuesta va a implicar tanto costes de personal, como costes indirectos que se transferirán a los centros para gastos de funcionamiento.

En la Memoria Económica aportada se especifica que las actuaciones se desarrollarán durante el mes de julio de 2019 y que los cálculos que se incorporan a la misma están referidos sólo a este ejercicio, cuantificándose el importe máximo que se prevé ejecutar para el desarrollo del programa en 11.994.943 euros, con la siguiente distribución por tipo de gastos:

PROGRAMA REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO PERÍODO ESTIVAL	
Docencia	10.350.000,00
Coordinación	80.385,00
TOTAL COSTES DE PERSONAL	10.430.385,00
COSTES INDIRECTOS	1.564.558,00
COSTE TOTAL	11.994.943,00

Para el cálculo de los costes de personal se considera que el programa se impartirá a un total de 2.000 grupos de alumnos, que en el mes de julio hay 23 días laborales y que cada día se impartirán 7,5 horas de docencia (incluido recreo), resultando un total de 172,5 horas mensuales por cada grupo y 345.000 horas en total que, valoradas a 30 euros, dan como resultado un coste total por docencia de 10.350.000 euros. A ello se suma el coste estimado por coordinación en cada uno de los 233 centros que participan en el programa, considerando que ello implica media hora adicional de trabajo al día.

EDUARDO LEON LAZARO		08/04/2019	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB5B68C166FF489B01BDF051B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto a los costes indirectos, se indica en la memoria que para su estimación, dado que el Programa cuenta con financiación del FSE, se considera que estos costes suponen un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal, siguiendo los establecido en el artículo 68.1.b) del reglamento UE 1303/2013.

Dicho coste asciende por tanto a 1.564.558 euros (15% de 10.430.385 euros).

Junto a la estimación de los costes inherentes al Programa, la memoria económica incorpora una estimación de ingresos previstos por el abono de un precio público por la participación en el mismo.

Según se indica, por Acuerdo de Consejo de Gobierno se establece un precio público de 15 euros por participación en el programa durante una quincena, acuerdo que ha sido objeto de informe por parte de este centro directivo (IEF-101/2019). Ello implica que, teniendo en cuenta que el número total de plazas que se van ofertar durante el mes de julio asciende en su totalidad a 100.000, como se ha indicado anteriormente, los ingresos totales ascenderán a 1.500.000 euros.

Teniendo en cuenta estos ingresos estimados, el coste total del programa sería de 10.494.943 euros.

COSTE TOTAL MAXIMO	11.994.943
INGRESOS PREVISTOS	1.500.000
TOTAL COSTE	10.494.943

En relación a la financiación, como ya se ha indicado, y se especifica en las memorias, las actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (FSE) según los criterios de selección de operaciones que determinan dos Programas Operativos, el Programa Operativo Empleo, Formación Educación, imputado contablemente al servicio 18 al proceder del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. El detalle de la financiación por capítulo afectado y fuente de financiación se concreta en el cuadro siguiente:

FINANCIACIÓN PROGRAMA REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO PERÍODO ESTIVAL			
	CAP.1	CAP.2	TOTAL
1100180000G/42F/15180/00/S0670	7.814.250	1.172.138	8.986.388
1100160000G/42F/15180/00/D1312115C1	2.616.135	392.420	3.008.555
TOTAL	10.430.385	1.564.558	11.994.943



EDUARDO LEON LAZARO		08/04/2019	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB5B68C166FF489B01BDF051B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Concretamente, los fondos del Programa Operativo Empleo Formación Educación se destinarán al alumnado de 5º y 6º de primaria, y los del programa Operativo FSE Andalucía atenderán, de forma prioritaria, a edades más tempranas, atendiendo prioritariamente a alumnos de primero a cuarto de primaria, pudiendo ejecutarse actuaciones a nivel de primaria superiores cuando no se financien con el Programa Operativo Plurirregional.

En relación a ello, se aporta informe de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad según el cual la actuación prevista resulta elegible en el marco del Programa Operativo FSE ANDALUCÍA 2014-2020 enclavándose en la Prioridad de Inversión 10.1 consistente en *“la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizajes formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación”* y en el Objetivo Específico 10.1.2 encaminado a *“reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes”*.

Se añade además en el informe, que se cuenta con crédito suficiente para la ejecución de la operación conforme a la programación financiera del Programa Operativo.

Conclusiones

Ante ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que según la información disponible en el sistema GIRO, el crédito disponible en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Deporte prorrogado para 2019 en la partida 42F/151.80/00/D1312115C asciende a 9.124.156 euros, suficiente para acometer la actuación propuesta. Respecto a los créditos disponibles en el servicio 18 en el código de financiación S0670 (8.000.000 euros), será necesario tramitar una modificación presupuestaria dado que están disponibles en el artículo 12 en lugar del artículo 15.

De otra parte, la Consejería de Educación y Deporte en el borrador del anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2019, que está en elaboración, y en relación a su Capítulo 1, ha contemplado la financiación para la parte del Programa que está destinada a alumnos de primero a cuarto de primaria, indicando en su justificación que en la versión definitiva de la propuesta será necesario pasar al capítulo 2 la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos de funcionamiento.

Adicionalmente, indicar que si bien el borrador del Acuerdo no limita su ámbito temporal al ejercicio 2019, los cálculos que se incorporan en la memoria sólo están referidos a este año, no haciendo referencia alguna al coste que podría implicar en ejercicios posteriores en los que se presupone que se mantendrá el Programa y los consiguientes gastos. Por ello, el Acuerdo deberá necesariamente limitar su vigencia al ejercicio de 2019.

Por último añadir que en respuesta al requerimiento formulado se ha recibido informe del Servicio de Régimen Jurídico y Recursos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en relación con la justificación de compatibilidad del profesorado que participe en el desarrollo del Programa, indicando en el mismo que este personal no estaría afectado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ya que la actividad consiste en la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, que se retribuye a través de gratificaciones. Pero no se justifica por qué esta actividad que se desarrolla en el mes de julio en jornada de mañana, que es laboral a todos los efectos para este personal, debe

EDUARDO LEON LAZARO		08/04/2019	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB5B68C166FF489B01BDF051B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

considerarse como servicio extraordinario, por lo que creemos que debe constar en el expediente dicha justificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Igualmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

5 / 5

EDUARDO LEON LAZARO		08/04/2019	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB5B68C166FF489B01BDF051B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN COMO SERVICIO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERIODO ESTIVAL.

El Decreto 301/2009, de 14 de julio, regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

El mismo en el artículo 2 define, entre otros los conceptos de:

- Curso académico escolar: El periodo comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 30 de junio siguiente.
- Calendario escolar: Documento que recoge la distribución del curso académico en días lectivos y no lectivos.
- Horario lectivo: Periodo de tiempo dedicado a la docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo.
- Días lectivos: Días que incluyen horario lectivo con el alumnado de acuerdo con lo recogido en el calendario escolar.
- Jornada lectiva: Periodo de tiempo diario dedicado al desarrollo del horario lectivo.
- Jornada escolar: Periodo de tiempo diario dedicado tanto al desarrollo del horario lectivo como al de las actividades complementarias y extraescolares.
- Régimen ordinario de clase: Periodo de tiempo de un curso académico dedicado al desarrollo de las jornadas lectivas.

El artículo 4.3 del referido Decreto, establece como criterio general para la elaboración del calendario escolar, que el curso académico se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente, sin perjuicio del periodo habilitado en el mes de septiembre para la realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan.

De ello se colige que los meses de julio y agosto no tienen el carácter de periodos académicos o de actividad de docencia lectiva ordinaria.

Por otra parte, el artículo 5 establece las actividades que se desarrollarán en los centros en los días anteriores y posteriores al régimen ordinario de clase, esto es, entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase, cuyo primer día lectivo estará determinado en el calendario escolar que cada Delegación Territorial competente en materia de educación ha de aprobar para su ámbito: lectivas, de docencia directa, de planificación del curso (programación de las enseñanzas, coordinación docente y otras relacionadas con la organización escolar), y de evaluación del alumnado y otras relacionadas con la finalización del curso escolar.

No teniendo el profesorado durante los meses de julio y agosto ninguna actividad ordinaria lectiva o de otra índole especificada en el Decreto, la participación de un docente, con carácter voluntario, en una actividad respecto de la que no está obligado a participar por no resultarle

exigible, dicha actividad no puede ser considerada sino como un servicio extraordinario que se presta fuera de la jornada habitual o normal en relación con los periodos lectivos o con los periodos a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 301/2009, de 14 de julio.

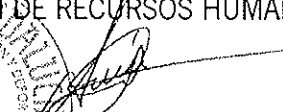
La jornada de trabajo en un centro educativo durante el mes de julio no tiene por qué responder a la jornada normal de trabajo en los periodos en los que se desarrolla una actividad lectiva o que no siendo lectiva, estén fijadas las actividades a desarrollar.

Al no existir durante el mes de julio actividad reglada de ningún tipo, el horario de la jornada a cumplir no tiene por qué ser coincidente con otras actividades no obligatorias que se desarrollen en el mismo con carácter habitual, como es el caso del programa de Refuerzo educativo y deportivo en periodo estival, lo que se conseguiría adaptando los horarios, para el desarrollo de la referida actividad fuera de la jornada habitual.

En conclusión, el horario de la jornada laboral para este personal (el afectado por su participación voluntaria en el citado programa) puede ser armonizado por razones organizativas de la Administración, para hacerlo compatible con el desarrollo de aquel programa, de manera que la actividad en el mismo se podría considerar como servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

Sevilla, a 9 de abril de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,**


Juan Carlos Aunión Ruíz.

